



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459 -2023-ALC/MPC

Callao, 06 de setiembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO;

VISTOS:

El Informe N° 24-2023-MPC/GPV de emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 2232-2023-MPC/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído S/N emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 281-2023-MPC/OGPMPI-OPM emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 457-2023-MPC/OGPMPI emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 376-2023-MPC/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 2373-2023-MPC/GM de la Gerencia Municipal; sobre el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - Primer Semestre 2023, y;

CONSIDERANDO:

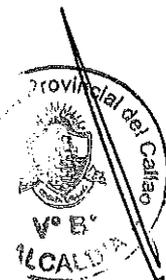
Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, precisando que la ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Que, el artículo 20°, numeral 36, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto modificado por Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, asimismo, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto introducido por Ley N° 31433, precisa que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPC de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao, norma que habiéndose emitido con anterioridad a la expedición de la Ley N° 31433 y a la aprobación del vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, sirve de marco referencial para llevar a cabo dichas audiencias; siendo necesario adecuar la conformación del Equipo Técnico correspondiente, a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 24-2023-MPC/GPV de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de iniciar las acciones correspondientes para la organización y ejecución del proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Primer Semestre 2023, proponiendo la conformación del Equipo Técnico correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459 -2023-ALC/MPC

Que, mediante Informe N° 376-2023-MPC/OGAJ de fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable con respecto a proceder a conformar el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal y de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual estará integrado por:

1. Gerencia Municipal, que lo presidirá.
2. Secretaría General del Concejo Municipal.
3. Oficina General de Administración y Finanzas.
4. Oficina General de Asesoría Jurídica.
5. Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones.
6. Gerencia de Desarrollo Urbano.
7. Gerencia de Programas Sociales.
8. Gerencia de Administración Tributaria.
9. Gerencia de Fiscalización.
10. Gerencia de Seguridad Ciudadana.
11. Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización.
12. Gerencia de Participación Vecinal.
13. Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente.
14. Gerencia de Salud.
15. Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.
16. Órgano desconcentrado del Sistema de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana.
17. Gerencia de Desarrollo Humano.
18. Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación.

**ARTÍCULO 2. - ENCARGAR** a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas involucradas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3. - ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, su publicación en el Portal Institucional ([www.gob.pe.municallao](http://www.gob.pe.municallao)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE